

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14578 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1980 por la que se otorga Carta de Exportador a titulo individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1980 a 1983.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12752, apartado 3.1 (Cambio de denominación social), a), donde dice: «Industrias Auxiliares de Metales y Plásticos-Vicente Serrat Tarradellas», debe decir: «Industrias Auxiliares de Metales y Plásticos-Vicente Serrat Terradellas».

MINISTERIO DE JUSTICIA

14579 *REAL DECRETO 1339/1980, de 18 de abril, por el que se indulta a Francisco Chamizo Zamora.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Chamizo Zamora, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Chamizo Zamora de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14580 *REAL DECRETO 1340/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Rosa Hidalgo Morcillo.*

Visto el expediente de indulto de Rosa Hidalgo Morcillo, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Jaén, en cinco de febrero del mismo año, como autora de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rosa Hidalgo Morcillo de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14581 *REAL DECRETO 1341/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Martínez Arriarán.*

Visto el expediente de indulto de Alfredo Martínez Arriarán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de rapto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Alfredo Martínez Arriarán, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14582 *REAL DECRETO 1342/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Rementería Yurrita.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Rementería Yurrita, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Carlos Rementería Yurrita, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el delito de robo por la de seis años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

14583 *REAL DECRETO 1343/1980, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Gabriel Álvarez Barata.*

Visto el expediente de indulto de Gabriel Álvarez Barata, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,